



## JUSTIFICACIÓN VISITA TÉCNICA

### PROCEDIMIENTO: MCN No.26/2025 CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO GRANÍTICO Y PODOTÁCTIL EN LUGAR PÚBLICO ID 473324.

Asunto: Visita técnica obligatoria

- I. **MARCO NORMATIVO** La inclusión de requisitos técnicos específicos en los procedimientos de contratación pública debe estar debidamente fundamentada, conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley N.º 7021/2022, el cual señala que en el reglamento de la presente Ley se especificará la metodología, los términos y condiciones de participación en las juntas de aclaraciones y visitas técnicas. Asimismo, el Decreto N.º 2264/2024, reglamentario de la citada ley, establece en su artículo 68 que Se podrá establecer la realización de una visita al sitio de ejecución de contrato en las bases de la contratación con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.
- II. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El presente llamado tiene por objeto realizar construcción y colocación de pisos en una plaza pública, lo que consideramos de suma importancia por lo que necesariamente deben de ser observadas por los posibles oferentes a los efectos de la preparación de los costos de las obras requeridas. La inclusión de la visita técnica obligatoria se fundamenta en los siguientes aspectos:
  1. Reconocimiento de las condiciones reales del trabajo previsto: Las obras donde se ejecutarán los trabajos requieren intervención de la comuna para la seguridad y comodidad de la gente. Estas condiciones deben ser conocidas in situ por los posibles oferentes para una adecuada evaluación de recursos, equipos, maquinarias, tiempos y costos.
  2. Seguridad y planificación logística: Las condiciones de almacenamiento de materiales, ubicación y zonas de paso de maquinarias solo pueden ser dimensionadas correctamente mediante una inspección ocular. La falta de este conocimiento previo puede acarrear subestimaciones técnicas que deriven en retrasos o incumplimientos contractuales para las construcciones requeridas.
  3. Prevención de controversias y aclaraciones técnicas: Al realizar la visita técnica antes de la presentación de ofertas, se brinda a los oferentes la oportunidad de plantear observaciones fundadas sobre el proyecto y obtener aclaraciones de manera transparente, asegurando mayor igualdad en las condiciones de participación.

III. **PRINCIPIOS RECTORES APLICABLES** La medida se sustenta además en los principios de eficiencia, concurrencia, razonabilidad y transparencia previstos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022. En particular:



- Eficiencia, al procurar que los oferentes presenten propuestas viables y acordes a la realidad del lugar.
- Razonabilidad, al establecer una exigencia proporcionada al objeto de contratación.
- Concurrencia, al brindar a todos los interesados la misma oportunidad de conocer el sitio de obra.
- Transparencia, al garantizar un procedimiento verificable, documentado y fundado.



IV. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, y considerando la naturaleza de las obras y la necesidad de garantizar la calidad y viabilidad técnica de las ofertas, se justifica la inclusión de una Visita Técnica Obligatoria para estas construcciones, documentada mediante acta firmada por representantes de la entidad y de los oferentes. Esta exigencia permitirá obtener propuestas realistas y evitar futuros conflictos durante la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la contratación.



Abg. Raul Velazquez  
Encargado de U.O.C  
Municipalidad de Cnel. Oviedo



Abg. Adalberto Aquino Godoy  
Asesor U.O.C.